

Coahuila

I.—Por decreto de fecha 8 de septiembre de 1877 se adoptó en el Estado el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 8 de diciembre de 1870. (Cfr. en la legislación del Distrito Federal el artículo 1120 de este Código).³⁵

II.—*Código Civil de 1898.*

Fecha de promulgación: primero de julio de 1898.

Fecha de vigencia: 16 de septiembre de 1898.

En este Código figura el artículo 1014 el cual concuerda con el artículo 1014 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884.

III.—Por decreto de fecha 21 de noviembre de 1932, se adoptó en el Estado el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 30 de agosto de 1928, el cual debió entrar en vigor en Coahuila el primero de enero de 1933. Sin embargo, este Código nunca llegó a estar en vigor en el Estado de Coahuila.

IV.—Por decreto de fecha 30 de diciembre de 1932 se derogó el decreto anterior y quedó en vigor el Código Civil de Coahuila de primero de julio de 1898.

V.—*Código Civil de 1933.*

Fecha de promulgación: 14 de enero de 1933.

Fecha de vigencia: 10 de marzo de 1933.

En este Código figura el artículo 948 el cual concuerda con el artículo 951 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928, antes de la reforma de 1954.

VI.—*Código Civil de 1941.*

Fecha de promulgación: 6 de septiembre de 1941.

Fecha de vigencia: 6 de octubre de 1941.

En este Código figura el artículo 948, el cual concuerda con el artículo 951 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928, antes de la reforma de 1954.

35 Según Frederio Hall, en su obra "The Laws of Mexico: a compilation and Treatise relating to Real Property, Mines, Water Rights, Personal Rights, Contracts and Inheritances" (A.L. Bancroft and Co. editor, San Francisco 1885) la fecha de adopción del Código Civil de 1870 en el Estado de Coahuila fue mediante decreto de 20 de agosto de 1874.